



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Martes 4 de Octubre de 1853.

Núm. 4753

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Cándido Paramio y Pascual para registrar una mina de plata y otros metales que ha de llamarse S. Roque, sita en el Cerro, término y distrito municipal de Montejo de la Sierra, lindando al saliente con heredad de Pablo y Angel Martinez y otras, mediodía linar de Julian de Frutos y otras heredades, poniente huerta de Juana Garcia Velasco y otras, norte linar de Juan Hernan y otro de D. Francisco Gonzalez; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandarse fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1853.— Antonio Benavides.

Núm. 1127

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Antonio Gonzalez para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse Rosita, sita en el punto llamado de Terzuelo, término y distrito municipal de Navarredonda, lindando al saliente con tierra de Claudio Garcia, poniente con tierras de aprovechamiento comun, norte y mediodía con tierras de la misma mina; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 45 del citado reglamento.

Madrid 28 de setiembre de 1853.— Antonio Benavides.

Núm. 1128

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don Gerónimo Romefo para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse La Carcamana, sita en el Cerro de la Plata, término y distrito municipal de Miraflores de la Sierra, lindando al saliente con los Pozuelos, poniente prado

de Animas, mediodia camino de Garganton, y norte con los Corrales de los Pozuelos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del cual resulta que existe criada en el punto registrado y terreno franco solicitada, he tenido á bien por mi decreto admitir la solicitud de registro y mandado edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de hipotecas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 20 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

**BOLETIN OFICIAL DE MADRID**

*Corregimiento de Madrid.*

En Real orden de 11 de mayo último se ha servido S. M. ampliar por los meses el plazo concedido para la redencion de la carga de farol y sereno de las casas de Madrid, bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta y Boletin oficial de 11, 12 y 13 de febrero último. Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. declarar por otra Real resolucion de 1.º del corriente que el pago de la toma de razón de las escrituras de redencion y el del derecho de hipotecas, caso de que se obligue á él en su día, se haga por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento, pues, de estas soberanas disposiciones se hace saber al público, que desde el día de mañana empezará á contarse el plazo de los dos meses de prórroga, dentro de los cuales los dueños de casas que quieran utilizar el beneficio de la redencion, presentarán sus solicitudes en la contaduría de esta M. H. villa, y los que hayan ya redimido la carga y satisfecho la toma de razón de las escrituras de redencion, acudirán dentro del mismo plazo á la expresada contaduría á reintegrarse del importe de este derecho, que les será abonado con la presentacion de las respectivas cartas de pago.

Madrid 30 de setiembre de 1853.—Luis Piernas.

*Gobierno de la provincia de Albacete.*

En el día 6 del próximo mes de noviembre y á las tres de su tarde, se ha de verificar en este gobierno de provincia el remate para la impresion y publicacion del Boletin oficial de la misma durante el año de 1854, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Albacete 20 de setiembre de 1853.—Agustín Gomez Inganzo.

pliego de condiciones bajo las cuales ha verificarse publicacion y adjudicacion del Boletin oficial de la provincia de Albacete del año de 1854.

La publicacion del Boletin oficial de esta provincia durante el año de 1854, se verificará en este gobierno de próximo mes de noviembre á las tres de su tarde, en la forma que prescribe la Real orden de 27 de setiembre de 1846.

Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados en todo el mes de octubre próximo, los cuales se dirigirán á mi autoridad por el correo, francos de porte.

1.º D. N. N., vecino de , propone redactar y publicar el Boletin oficial de la provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1854, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándole franco por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demas puntos de suscritores.

2.º Ha de insertar en el Boletin, bajo el epigrafe de Artículos de oficio, todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en Real orden de 6 de abril de 1839 y las que le dirijan los capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorizacion que se les concedió por la ley de 9 de agosto del mismo año.

3.º El tamaño del Boletin y suplementos ha de ser de á pliego de marquilla número 3, tirado en buen papel, de letra llamada de lectura, y cada plana llevará dos columnas de sesenta y ocho líneas cada una.

4.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiere alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente, el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el gobernador de la provincia la considera urgente.

5.º Los anuncios relativos á amortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el gobernador considere que no puede demorarse la ejecucion de alguna orden.

7.º Los avisos de los ayuntamientos remitidos por el gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

8.º En el primer Boletin de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año uno general.

9.º Por cada ejemplar del Boletin, incluidos los

respectivos suplementos, se ha de pagar por cada uno, por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los ayuntamientos como por los particulares, verificándose también al mismo precio la venta de números sueltos.

Ha de entregarse gratis un ejemplar del *Boletín* con sus suplementos para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, uno para el Consejo provincial, uno para cada diputado á Cortes de la provincia, mientras estas estén reunidas, uno para la dirección de agricultura, industria y comercio, otro para el jefe de la Guardia civil de la provincia, diez para la secretaría de este Gobierno, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran.

11. El precio de las suscripciones de los ayuntamientos será satisfecha al contratista por trimestres adelantados, por los mismos ayuntamientos.

Si se presentan otra u otras proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del *Boletín*, se conforma el proponente en que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposición igual fuese hecha por el actual empresario del *Boletín*, será esta preferida sin dar lugar al sorteo.

Fecha y firma del que haga la propuesta.

Se tendrá por no presentada la proposición cuyo autor no acredite haber hecho en la caja de *Boletín* de la casa de Valencia, establecida en esta capital, la consignación de 8.000 rs. vn. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, como prescribe la Real orden de 9 de octubre de 1849.

**Gobierno de la provincia de Cuenca.**  
 Dirección de administración local. — Negociado 2.º  
 Núm. 1118.

El domingo 6 de noviembre próximo, á las tres de su tarde, se procederá en la secretaría de este Gobierno á la subasta y adjudicación del *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al año 1854, bajo las bases establecidas en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre de 1849.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la contrata puedan dirigirse por el correo, ó depositar en la caja-buzón que se hallará en la portería de este Gobierno de provincia por todo el mes de octubre, los pliegos de condiciones que tengan por conveniente presentar.

Cuenca 12 de setiembre de 1853. — Juan José Balsalobre.

**Comisión superior de instrucción primaria de la provincia de Cuenca.**  
 Núm. 1110.

Se hallan vacantes los magisterios de instrucción primaria elemental del pueblo, que á continuación se expresa.

En Carrascosa del Campo, una de niños, con la dotación de 3.000 rs., pagados del presupuesto municipal, 900 rs. del producto de retribuciones para casa-habitación.

En el mismo pueblo, una de niñas, con 2.000 rs. de dotación, 120 del producto de retribuciones y 300 para casa-habitación.

Estas escuelas se proveerán por oposición en el mes de enero próximo, conforme lo prevenido en el art. 2.º de la Real orden de 7 de junio de 1850.

Cuenca 26 de setiembre de 1853. — El presidente, Juan José Balsalobre. — De acuerdo de la comisión, Leandro José Olariaga, secretario.

**Providencias judiciales.**

Núm. 1120.

Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de las Aduanas de Madrid, se cita, llama y emplaza á Francisco Perez, oficial de pala, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, que por última vez se publicó, comparezca en el expresado juzgado por la escribanía de don Luis Hernandez á prestar su declaración y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por herida á Ramon Rodriguez Lopez; con apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas en los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Chambert y setiembre 24 de 1853. — Luis Hernandez.

Núm. 1120.

Don José Garcia Ruiz, coronel de caballería, excedente de E. E. Mayor de plaza y fiscal de la capitania general de Castilla la nueva.

Hago saber: Que hallándose instruyendo causa contra los autores del robo en cuadrilla y despojado, verificado la tarde del 14 de junio último en la ciudad de Arganda, resulta en pleoario complicado en ella Máximo Martinez, vecino de la villa de Cabañas, partido judicial de Ocaña, el cual está prófugo, y en su



consecuencia lo cito, llamo a comparecer por este primer pregon, para que se presente dentro de rejas de la cárcel de villa de esta corte á esponer sus descargos y á oírle en defensa, y ad huc lo se le juzgará y sentenciará en rebeldía.

Madrid 21 de setiembre de 1853. José García Ruiz. El capitán graduado, secretario de la causa, Félix Maria Gutierrez.

En Carrascosa del Campo, una de niñas, con la do-

**PARTE NO OFICIAL**

**ANUNCIOS**

Por acuerdo del ayuntamiento de la villa de Dargento de arriba, se arrienda por término de seis años un terrazgo denominado Monte de la Mataza, y unas heras pertenecientes á sus propios, y una posesion denominada Arroyada, perteneciente á instrucion pública: para cuyos primeros remates, está señalado el día 16 del corriente octubre, á las nueve, diez y once de su mañana, en la casa consistorial.

El ayuntamiento de la villa de Ciempozuelos, ha señalado el domingo 9 del presente octubre para los primeros remates de la casa matadero de sus propios, y derechos de matanza, por todo el año próximo de 1854, y para el segundo con la mejora del cuarto el domingo siguiente 16 en las casas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas; así como para el arrendamiento por seis años de una tierra de valdíos en el prado, como de dos fanegas y media. Lo que se anuncia llamando postores, bajo las condiciones que constarán de manifiesta.

Con orden del Excmo. señor gobernador de la provincia, se subasta en San Sebastián de los Reyes dos huertas en arrendamiento por término de cuatro años, perteneciente á los propios, destinadas á hortaliça, con riego de pie parte de ellas, que se titulan del Pilar de abajo y de Pájaros, y para su primer remate está señalado el domingo venidero 9 del presente mes de octubre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo de los respectivos expedientes y condiciones que dicho día se leerán.

Se halla vacante la plaza de guarda-monte de la villa de Aldea del Fresno, por dimision del que la obtenia, está dotada con 1460 rs. anuales. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al señor presidente del ayuntamiento francas de porte hasta el 12 del corriente, á fin de proveerla el 15; advirtiendo que han de reunir los requisitos que previene el reglamento de guardas municipales de 1849.

Hállandose terminado el amillaramiento de la ri-

queza inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento del año próximo de 1854, el ayuntamiento ha acordado la esposicion pública por término de ocho dias, dentro del cual pueden acudir los contribuyentes á la secretaría de la misma corporacion á examinarle y reclamar si se consideran agraviados, bmo. el concepto de que pasado este término no ha lugar á reclamacion alguna.

Habiéndose encontrado en el sitio denominado la Encinilla, término jurisdiccional de Colmenar Viejo, un caballo negro, pequeño, con un lunar blanco en el costillar y otro en el espinaza, herrado de las cuatro patas, con un cabezon y un albardon con estribos dorados, é ignorándose su verdadero dueño, se anuncia por el término de doce dias, á fin de que llegando á noticia de aquel se presente en la alcaldía de dicho pueblo con los documentos por los cuales se acredite la legitima pertenencia, y le será entregado previo el pago de los gastos originados en la inteligencia que de no hacerlo se procederá á su venta á vitas, mayores gastos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes.

En la villa de Villamantilla se subastan los ramos de consumo con la venta exclusiva al por menor, y los municipales casa-posada y cántara, pesos y medidas del consumo, en dos únicos remates que tendrán efecto, bajo los respectivos pliegos de condiciones, los domingos 16 y 23 de este corriente mes, en la secretaría de ayuntamiento, de doce á dos de su tarde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

**ADVERTENCIA**

Se hallan de venta los estados impresos para entender los amillaramientos con arreglo al nuevo modelo.

**MERCADO PÚBLICO DE GRANOS.**

ALBONDIGÁ DE MADRID.  
Precios en el mercado de hoy.  
Trigo..... de 37 á 44 1/2  
Cebada..... de 15 1/2 á 16 1/2  
Algarrobas... de á 22 1/2  
Madrid 3 de octubre de 1853.